



OFICIO N° 53394  
INC.: solicitud

Irg/raj  
S.26°/368

VALPARAÍSO, 02 de junio de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de contratos vigentes de trabajadoras de casa particular registrados en el sistema de la Dirección del Trabajo y la cantidad de terminaciones contractuales reportadas, desde la declaración del Estado de Catástrofe en el país. Asimismo, indique la cifra de solicitudes de retiro de fondos desde las respectivas cuentas individuales, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL





Cámara de Diputados

01 de junio de 2020

**Señor  
Diego Paulsen K.  
Presidente  
Cámara de Diputados  
Presente**

De conformidad a las obligaciones del Estado de Chile emanadas del Convenio 189 de la OIT sobre trabajo doméstico, y la observación del Comité de la CEDAW respecto del empleo del sector, contenido en sus observaciones respecto del 7º Informe Periódico, de marzo de 2018<sup>1</sup>, y con la finalidad de poder analizar los efectos de la Pandemia del Covid-19, en el empleo de las trabajadoras/es de casa particular, y en particular, evaluar la eficacia de la política pública implementada por la Ley N°21.227 de Protección al Empleo, solicito a Ud. se oficie a la Ministra del Trabajo y Previsión Social, para solicitarle la siguiente información:

1. Cantidad de terminaciones de contratos registradas y/o reportadas a través del portal WEB de la Dirección del Trabajo, sea mediante sistema de registro de contratos y/o mediante recepción de comunicaciones de término de contrato, desde la declaración de estado de catástrofe;
2. Cantidad de contratos registrados en el sistema de registro de contratos de la Dirección del Trabajo, vigentes y/o que se mantienen vigentes, desde el inicio de la declaración de catástrofe;
3. Cantidad de solicitudes de retiro de fondos desde las cuentas individuales provenientes de las cotizaciones del 4,11%, por parte de las trabajadoras/es de casa particular, desde el inicio de la declaración de catástrofe, recursos globales involucrados en las solicitudes, e información detallada sobre la entrega de tales fondos a las/os solicitantes;

---

<sup>1</sup>El Comité recomienda al Estado parte que: “d) Vele por que la legislación laboral se aplique a los trabajadores domésticos, en particular mediante inspecciones laborales sistemáticas y actividades de sensibilización, y que el Convenio núm. 189 de la OIT se aplique plenamente;”



*Cámara de Diputados*

4. También solicitamos se nos informe sobre el estado de las declaraciones de pago de cotizaciones en este sector, con el detalle de la cantidad de trabajadoras/es de casa particular, a las que sus empleadores/as estarían declarando y/o declarando y pagando sus cotizaciones previsionales, desde el inicio de la declaración de catástrofe.

Solicitamos la información antes señalada nos pueda ser entregada mensualmente mientras se prolongue la declaración de catástrofe y/o los efectos de la pandemia del Covid-19, en el empleo del sector, a fin de evaluar la eficacia de la política pública de protección de empleo en lo que respecta a las trabajadoras/es de casa particular.

Le saluda Atte.

**GASTÓN SAAVEDRA CH.**

**DIPUTADO**